



472	Motivos de Devolución	☐ Descartado ☐ Rehusado ☐ Conculso ☐ Faltado	☒ No Existe Número ☐ No Reclamado ☐ No Conculcado ☐ Aportado Claustrado
Dirección Errada		Firma Mayor	
No tiene		Fecha 2	
Nombre del Distribuidor		Municipio	
C.C.		Centro de Distribución	
Observaciones		Observaciones	

no hay cll 630 de m cll 53 B 8W
Pasa a la cll 54 SW

Asunto: RTA: SDM:16943/2020

Cordial saludo

tenemos que el comparendo No. **11001000000025060460 del 03 de noviembre de 2019**, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"* Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la causal de devolución **DIRECCION NO EXISTE** hechos que no son atribuibles a la administración.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	PEDRO PABLO FARRA PARRA
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 79763902
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CALLE 53B N° 27 - 39	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	
Teléfono:	7108268	Teléfono móvil:	

[illegible]

· 35

bogota.gov.co

Remittance

Destination

Nombre: **Bazon Social**
 Dirección: **Calle 13 N° 37 - 35**
 Ciudad: **BOGOTÁ D.C**
 Departamento: **BOGOTÁ D.C**
 Código postal: **111511000**
 Envío: **YG20438749500**

Asesoría Jurídica Social
 Dirección: PEDRO PABLO FARRA PARRA
 Calle 53 D # 27-35 SUR
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código postal: 05032202
 Fecha admisión: 11/46 10

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos de la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12, se acudió a notificación mediante AVISO, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente.

Cumplido los términos de la ley 1383 de 2010 art 24 y para dar cumplimiento al art 11 de la ley 1843 de 2017 se procedió a emitir la resolución que lo (a) declaró contraventor(a)

Notificación por Aviso No.	136 DEL 2019-11-20
NOTIFICADO 27/11/2019	
Resolución Sancionatoria No.	1282122 del 01/10/2020

Ahora bien, de lo manifestado en su escrito en cuanto a la notificación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el artículo 08 de la Ley 1843 de 2017, el cual consagra:

"ARTÍCULO 8o. Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación:

El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad,

De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle que la validación que hace referencia el anterior artículo fue establecida en la Resolución 0000718 del 22 de marzo de 2018 en su artículo 12, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción:

"(...) Artículo 12. Validación del comparendo. La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción (...)"

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez días para validar el comparendo y tres días más para realizar el envío del mismo.

Ahora bien, respecto a la notificación por otros medios como el correo electrónico o vía celular, le indicamos que, como primera medida, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

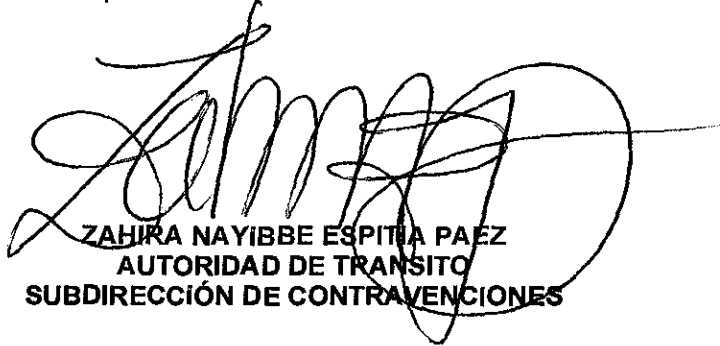
Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo

Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de la causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su petición.

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read "Zaira Nayibbe Espitia Paez".

ZAHIRA NAYIBBE ESPITA PAEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Proyectó: Jennifer Sánchez bustos





SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 17 de febrero de 2020
SDM-SC – 36978/2020

Señor(a):
PEDRO PABLO PARRA PARRA
CII 53 D # 27-39 SUR
TEL: 3228364717
Ciudad

Asunto: RTA: SDM:16943/2020

Cordial saludo

tenemos que el comparendo No. **11001000000025060460 del 03 de noviembre de 2019**, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la causal de devolución **DIRECCION NO EXISTE** hechos que no son atribuibles a la administración.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: PEDRO PABLO PARRA PARRA
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO: CÉDULA CIUDADANÍA - 797633002
ESTADO DE LA PERSONA: ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CALLE 53B N° 27 - 39 Departamento: BOGOTÁ D.C.
Municipio: BOGOTÁ Correo Electrónico:
Teléfono: 7108268 Teléfono móvil:

472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 909.652.917-9

POSTEXPRESS

Código de envío: 1275121 Fecha de envío: 04/11/2019 16:54:33

Y244722183C0

Nombre/Razón Social: A.C.A. CALAMAYOR DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DE MOVILIDAD	Nombre/Razón Social: A.C.A. CALAMAYOR DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DE MOVILIDAD	Causal Devolución:
Dirección: Calle 13 N° 27 - 35	NIT: 07309940261	☒ No entregado
Referencia: 11001000000025060460	Teléfono: 3614100 EXT 6314 Código Postal: 11181690	☐ No entregado
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Dpto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 111552	☐ No entregado
Nombre/Razón Social: PEDRO PABLO PARRA PARRA	Código Postal: 1111190	☐ No entregado
Dirección: CALLE 53B N° 27 - 39	Dpto: BOGOTÁ D.C. Código Postal: 1111490	☐ No entregado
Tel: 7108268		☐ No entregado
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		☐ No entregado
Peso: 100g	Dice Contenedor:	Fecha de entrega:
Peso: 100g		Distribución:
Peso: 100g		C.C.:
Valor: \$2.000	Observación: dirección del cliente: COMPARENDO	Fecha de entrega:
Valor: \$2.000		C.C. No. 79.745.766
Valor: \$2.000		

1111 480

1111 587

MOVILIDAD CENTROA

Perduran Pineda

- 6 NOV 2019

C.C. No. 79.745.766

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 19049

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-16943/ PEDRO PABLO PARRA PARRA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-36978 d e l 17 DE FEBRERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>ZAHIRA</u> <u>NAYIBBE ESPITIA PAEZ</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

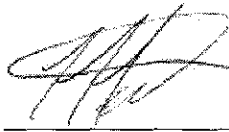
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

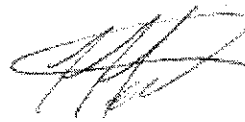
16943.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)